



Oficio: SGPA-DGZFM-TAC- 1965 /16

Expediente: 2134/NAY/2008
16.27S.714.1.9-167/2008
Bitácora: 18/KV-0219/09/13

Ciudad de México,

24 MAY 2016

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Nayarit
Av. Allende No. 110 Oriente, 2° piso
Col. Centro
C. P. 63000, Tepic, Nayarit
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 557 /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-457/10 a favor de **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de **3,403.29 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Costa Banderas, playa Punta de Burro, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

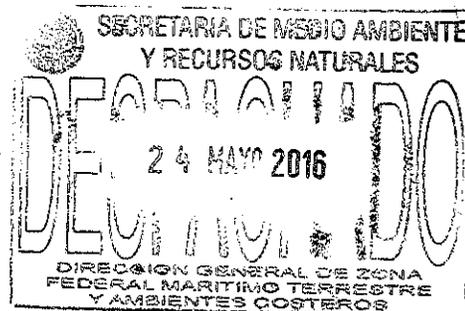
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10**

EXP: 2134/NAY/2008

C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008

NÚMERO DE CONTROL 55? /16

Ciudad de México, **24 MAY 2016**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-457/10.

RESULTANDO

- I. El 27 de abril de 2010 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-457/10 respecto de una superficie de 4,022.98 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Costa Banderas, playa de Punta de Burro, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de protección, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de septiembre de 2013, en las oficinas del Centro Integral de Servicios de la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, Luis Guerard Arriola apoderado general de **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-457/10.
- III. Luis Guerard Arriola apoderado general de **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Puebla Norte No. 126-3, colonia Centro, localidad de Tepic, C. P. 63000, municipio de Tepic, estado de Nayarit.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10
EXP: 2134/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-457/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Luis Guerard Arriola apoderado general de **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 3,974, de fecha 24 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Jorge Armando Bañuelos Ahumada, Notario Público número treinta y tres de Nuevo Vallarta, Nayarit.
- III. Luis Guerard Arriola apoderado general de **Proyectos Inmobiliarios de**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10
EXP: 2134/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

Culiacán, S. A. de C. V., solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada.

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 19 de septiembre de 2013, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-457/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 3,403.29 m² (tres mil cuatrocientos tres punto veintinueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Costa Banderas, playa de Punta de Burro, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, con las siguientes



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10
EXP: 2134/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
NP1	452829.3603	2294737.3042
NP2	452845.0290	2294725.4420
NP3	452869.1490	2294715.7310
NP4	452891.4250	2294704.2760
NP5	452909.7880	2294690.4550
NP6	452927.3420	2294680.8280
NP6A	452942.0746	2294675.4083
53	452944.9509	2294683.6744
ZF6A	452948.6483	2294694.3004
ZF6	452935.6492	2294699.0824
ZF5	452920.6661	2294707.2995
ZF4	452902.0887	2294721.2818
ZF3	452877.4746	2294733.9391
ZF2	452854.9736	2294742.9983
ZF1	452836.9207	2294756.6654
ZF0	452835.7436	2294756.8262
51	452829.6617	2294738.2258
NP1	452829.3603	2294737.3042

Superficie: 2,593.72 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	452837.8187	2294763.1725
TGM2	452844.1233	2294761.3121
TGM3	452881.6711	2294740.4437
TGM5	452920.1779	2294712.7082
TGM6A	452949.4675	2294696.6548
ZF6A	452948.6483	2294694.3004



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10
EXP: 2134/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF6	452935.6492	2294699.0824
ZF5	452920.6661	2294707.2995
ZF4	452902.0887	2294721.2818
ZF3	452877.4746	2294733.9391
ZF2	452854.9736	2294742.9983
ZF1	452836.9207	2294756.6654
ZF0	452835.7436	2294756.8262
TGM1	452837.8187	2294763.1725

Superficie: 809.57 m²

Superficie total: 3,403.29 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Proyectos**



SEMARNAT

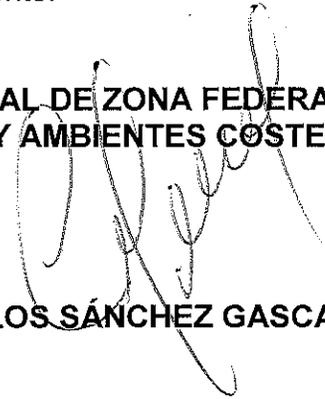
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-457/10
EXP: 2134/NAY/2008
C. A.: 16.27S.714.1.9-167/2008**

Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V. que el expediente 2134/NAY/2008 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS